



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2024-MDN-LM/GM

Ninabamba, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 003-2024-MDN-LM-URH/ISG, de fecha 10 de mayo de 2024, de Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Solicitud con registro N° 527 de fecha 03 de mayo de 2024: sobre la Solicitud de pago de Compensación por Vacaciones Truncas del Ex servidor Renan De La Cruz Medina sujeto al Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de mayo de 2024, el ex servidor RENAN DE LA CRUZ MEDINA, solicita el pago de sus vacaciones truncas, correspondientes al periodo comprendido entre el 04 de enero de 2023 al 30 de abril de 2024, por haber laborado como Tesorero de la Municipalidad Distrital de Ninabamba; adjuntando para tal efecto copia de las siguientes documentos: Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDN-LM/A, de fecha 04 de enero del 2023; Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MDN-LM/A, de fecha 02 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 003-2024-MDN-LM-URH/ISG. de fecha de 10 de mayo de 2024, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal el informe revisado sobre los contratos administrativos adjuntos, se advierte que el solicitante ha prestado servicios durante el periodo que menciona, mediante contratos diferentes por lo que realiza el análisis dentro de este marco; concluyendo que la petición solicitada es procedente por encontrarse conforme a lo establecido en el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM y su modificatoria D.S. N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849; y finaliza recomendando que se cancele lo que corresponde de acuerdo a Ley y se emita el Acto Resolutivo por quien corresponda;

Que, el artículo 8.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días calendarios por cada año de servicio cumplido, como precisa el artículo 6 inciso f) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849; recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios a la entidad";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2023-MDN-LM/A, de fecha 04 de enero del 2023, en su artículo primero el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; Las Atribuciones y facultades en materia Presupuestaria que corresponde al alcalde, en su calidad de titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia Presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2024-MDN-LM/GM

Ninabamba, 31 de mayo de 2024

para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de los recursos asignados por toda la fuente de financiamiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas por el ex servidor **RENAN DE LA CRUZ MEDINA**, quien la prestado sus servicios como Tesorero de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS; comprendidos entre el 04 de enero de 2023 al 30 de abril de 2024; por un periodo de 01 año, 03 meses y 27 días, la suma de S/ 2771.07 (Dos Mil setecientos setenta y uno con 07/100 Soles), como se detalla a continuación:

RESUMEN	
SUELDO VACACIONAL	S/. 2,562.50

DEDUCCIONES		
Integra / Comisión/mixta/saldo		
· Aporte obligatorio	(10%)	S/. 256.25
· Comisión variable	(0%)	S/. 0.00
· Prima segura	(1.7%)	S/. 43.56
Total descuentos		S/. 299.81

Liquidado a pagar	s/. 2,262.69
Aporte patronal:	
Essalud (9% de 45%UIT)	S/. 208.57
TOTAL	S/. 2,771.07

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones pertinentes para el pago de la compensación reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Lic. Paul Bendejú Barrientos
GERENTE MUNICIPAL